

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 399 /2006 V

AUTO

En Madrid, a dieciséis de Octubre de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 15 de Diciembre de 2006 fueron turnadas por el Decanato de los Juzgados Centrales de Instrucción, a este Juzgado, distintas denuncias de fecha 14 de Diciembre de 2006, a las que siguieron otras denuncias, que enumeradas por orden cronológico son:

- 14 de Diciembre de 2006, denuncia presentada por D. Marcial MUÑOZ SANCHEZ, en nombre propio y de la asociación “NUESTRA MEMORIA, Sierra de Gredos y Toledo”.
- 14 de Diciembre de 2006, denuncia de la “Associació per a la recuperació de la Memòria Històrica de Catalunya”.
- 14 de Diciembre de 2006, denuncia de la “Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica en Aragón”.
- 14 de Diciembre de 2006, denuncia de la “Comisión pola Memoria Histórica do 36 en Pontearreas”.

- 14 de Diciembre de 2006, denuncia de la “Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica de Arúcas”.
- 15 de Diciembre de 2006, denuncia de la “Associació per a la recuperació de la Memòria Històrica de Mallorca”.
- 15 de Diciembre de 2006, denuncia de D^a Carmen DORADO ORTIZ.
- 04 de Junio de 2007, denuncia de D. Teófilo GOLDARACENA RODRIGUEZ.
- 18 de Julio de 2007, denuncia de la “Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia”.
- 14 de Septiembre de 2007, denuncia de “Politeia, asociación para la defensa y progreso de los intereses ciudadanos”.
- 24 de Diciembre de 2007, denuncia de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid.
- 19 de Mayo de 2008, denuncia de D. Francisco Javier JIMENEZ CORCHO.
- Denuncia de D. Juan Pérez Silva y de D^a Francisca Maqueda Fernández.
- 28 de Julio de 2008, denuncia de la Asociación “Fòrum per la Memòria del País Valencià”.
- 31 de Julio de 2008, denuncia de la “Confederación General del Trabajo”.
- 12 de Septiembre de 2008, denuncia de la “Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Granada” y de D^a Nieves García Catalán.
- 12 de Septiembre de 2008, denuncia de D. José Luis Cerdeira Villegas.
- 12 de Septiembre de 2008, denuncia de D. Crispulo Nieto Cicuéndez.

- 22 de Septiembre de 2008, denuncia de la “Asociación de Familiares de Fusilados y Desaparecidos de Navarra”, “Asociación de Héroes de la República y la Libertad”, “Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica en El Bierzo, León, Burgos y Zamora”, “Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Soria”.
- 26 de Septiembre, denuncia de la “Asociación Todos los Nombres de Asturias”.
- 3 de Octubre, denuncia de D^a María Nieves Galindo Arroyo.
- 6 de Octubre, denuncia de “Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló”, de “Izquierda Republicana de Castilla y León”, de D^a Julia Maroto Velasco y de D. Julián de la Morena López.

DISPONGO

1. **ACEPTAR LA COMPETENCIA** para la tramitación de la presente causa, que se llevará por los trámites de las Diligencias Previa, por los presuntos delitos permanentes de detención ilegal, sin dar razón del paradero, en el contexto de crímenes contra la Humanidad.
2. Cursar oficio a los correspondientes Registros Civiles para que **APORTEN CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**, en plazo de 10 días, a los efectos de declarar la extinción de responsabilidad penal, por fallecimiento de:
 - Francisco Franco Bahamonde
 - Miguel Cabanellas Ferrer

- Andrés Saliquet Zumeta
- Miguel Ponte Manso de Zúñiga
- Emilio Mola Vidal
- Fidel Dávila Arrondo
- Federico Montaner Canet
- Fernando Moreno Calderón
- Francisco Moreno Fernández
- Germán Gil y Yuste
- Luis Orgaz Yoldi,
- Gonzalo Queipo de Llano y Sierra
- Francisco Gómez-Jordana y Souza
- Francisco Feroso Blanco
- Luis Valdés Cabanilla
- Nicolás Franco Bahamonde
- Francisco de Asís Serrat i Bonastre
- José Cortés López
- Ramón Serrano Súñer
- Severiano Martínez Anido
- Tomás Domínguez Arévalo
- Raimundo Fernández Cuesta y Merelo
- Valentín Galarza Morante
- Esteban Bilbao y Eguía
- Jose Luis Arrese y Magra
- Juan Yagüe Blanco
- Salvador Moreno Fernández
- Agustín Muñoz Grandes
- José Enrique Varela Iglesias
- Juan Vigón Suerodíaz
- Blas Pérez González

- Carlos Asensio Cabanillas
- Eduardo Aunós Pérez
- Eduardo González Gallarza, y
- Francisco Regalado Rodríguez

3. Reclamar del Ministerio del Interior (Secretaría de Estado para la Seguridad), los datos que identifiquen a los máximos dirigentes de la Falange Española, entre el 17 de julio de 1936 y 31 de diciembre de 1951, para una vez identificados, acordar lo necesario sobre la imputación y extinción, en caso de fallecimiento, de la responsabilidad penal.
4. Formar un grupo de Expertos en número, forma y con las competencias marcadas en el Razonamiento Jurídico Décimosexto. A tal efecto, requiérase a las partes para que designen, de mutuo acuerdo, a las cinco personas que integren el referido grupo, en un plazo no superior a diez días, que se unirán a las dos que nombre el Juzgado, los cuales deberán aceptar y jurar o prometer el cargo.
5. Formar un grupo de Policía Judicial, en número, forma y con las competencias marcadas en el Razonamiento Jurídico Décimosexto, a cuyo fin remítase oficio a la Comisaría General de Policía Judicial para que remita los nombres de los funcionarios, correspondiendo la designación del Jefe del grupo a este Juzgado.
6. Autorizar las exhumaciones que se citan en el Razonamiento Jurídico Decimoséptimo en la forma y con los requisitos que se mencionan en el mismo. A tal efecto, se cursarán los exhortos correspondientes a los Juzgados territorialmente competentes con quienes tendrán que

coordinar la actividad los solicitantes y los grupos de expertos y Policía Judicial, para fijar el día de la exhumación y, en su caso, levantamiento de cadáver y traslado de restos, que deberá ser comunicado a este Juzgado. En todo caso y, de estar identificados los lugares, las diligencias deberán practicarse a la mayor urgencia.

7. Practicar las diligencias que se citan en los puntos 1, 4, 5, 6 y 7 del Razonamiento Jurídico Décimoctavo, según lo que consta en el mismo.
8. No acceder a la práctica de las diligencias 2 y 3 del Razonamiento Jurídico Décimoctavo.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y restantes partes personadas.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid. Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-